

**ACUERDO No 002
(Marzo 15 de 2019)**

Por el cual se amplía el plazo para conformar Semilleros de Investigación Estudiantil y presentar proyectos de investigación de la segunda convocatoria surtida en el marco del proyecto: Programa de fortalecimiento de la educación superior con perspectiva de paz y enfoque rural en el municipio de San Andrés de Tumaco a través de (acciones i-ii-iii-iv)

Las Vicerrectorías Académica y de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales de la
Universidad de Nariño

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2017 el Ministerio de Educación Nacional abrió convocatoria para la conformación de un banco de proyectos elegibles de educación superior que promuevan el desarrollo rural mediante la conformación de alianzas interinstitucionales

Que la Universidad de Nariño, la Universidad Nacional de Colombia-Sede Tumaco, la Organización Internacional para las Migraciones y la Casa de la Memoria de Tumaco consolidaron una alianza interinstitucional para presentar a la convocatoria en mención el proyecto denominado: Programa de fortalecimiento de la educación superior con perspectiva de paz y enfoque rural en el municipio de San Andrés de Tumaco a través de (acciones I-II-III-IV).

Que el Ministerio de Educación Nacional aprobó el proyecto presentado por la alianza consolidada por las Instituciones antes mencionadas para su ejecución en el área denominada por el Ministerio de Educación como región Pacífico y frontera nariñense, que incluye ciudades y aglomeraciones y áreas rurales dispersas de la subregión Pacífica del departamento de Nariño.

Que como parte de la acción IV del proyecto en mención se contempla el fortalecimiento a las actividades de investigación estudiantil a través del apoyo económico a semilleros de investigación de las dos instituciones de Educación participantes: Universidad de Nariño y Universidad Nacional de Colombia-Sede Tumaco.

Que la Universidad de Nariño realizó el diálogo académico con la comunidad de docentes y estudiantes de la Institución para identificar las líneas de investigación a priorizar en el Pacífico nariñense, en atención a las necesidades regionales e identificó en cada caso la problemática, los grupos de interés y las alternativas de solución.

Que la comunidad académica priorizó como líneas estratégicas hacia las cuales se debe enfocar la investigación, el medio ambiente, la educación, la salud, los problemas socio-económicos y los problemas sociales.

Que las líneas de investigación priorizadas son la base para la conformación de los Semilleros de Investigación en el municipio de Tumaco, con el apoyo de los grupos formalmente escalafonados en COLCIENCIAS.

Que como parte del compromiso adquirido en la acción IV del proyecto "Programa de fortalecimiento de la educación superior con perspectiva de paz y enfoque rural en el municipio de San Andrés de Tumaco" es necesario abrir una convocatoria para conformar Semilleros y financiar proyectos de investigación estudiantil con el acompañamiento de los grupos institucionales formalmente escalafonados en COLCIENCIAS.

Que debido al paro estudiantil decretado por los estudiantes de las Universidades Públicas colombianas, desde el mes de octubre de 2018 hasta enero de 2019, no fue posible llevar a cabo la convocatoria N0. 001 de octubre 23 de 2018 en las fechas programadas.

Que dada la reanudación de los procesos académicos en la Universidad de Nariño a partir del día 14 de enero de 2019, es necesario abrir por segunda vez la convocatoria para conformar Semilleros de Investigación Estudiantil y presentar proyectos de investigación en el marco del proyecto:

Programa de fortalecimiento de la educación superior con perspectiva de paz y enfoque rural en el municipio de San Andrés de Tumaco a través de (acciones i-ii-iii-iv).

Que luego del trabajo directo con los estudiantes del municipio y los grupos de investigación, se avaló la ampliación del plazo para inscripción de semilleros y presentación de proyectos de investigación

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO. Ampliar el plazo de la segunda convocatoria abierta por segunda vez para conformar Semilleros de Investigación Estudiantil y presentar proyectos de investigación en el marco del proyecto: Programa de fortalecimiento de la educación superior con perspectiva de paz y enfoque rural en el municipio de San Andrés de Tumaco a través de (acciones I-II-III-IV). Manteniendo en firme las demás condiciones establecidas en la convocatoria y que se describen en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer las siguientes condiciones para la conformación de Semilleros de Investigación Estudiantil:

- Registrar el Semillero de Investigación en el Sistema de Investigaciones de la Universidad de Nariño, a partir de una comunicación formal en la cual se especifique:
 - a. La participación mínima de cinco estudiantes matriculados máximo hasta noveno semestre en los programas de la Universidad de Nariño en el municipio de Tumaco.
 - b. El aval del líder de un grupo de investigación escalafonado en COLCIENCIAS.
 - c. El respaldo de un docente asesor vinculado al grupo de investigación.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer la siguiente reglamentación para la presentación de proyectos de investigación por parte de los semilleros registrados en el Sistema de Investigaciones de la Universidad de Nariño.

CAPÍTULO I DE LOS AUTORES DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO CUARTO. Las propuestas de investigación deberán ser presentadas por los Semilleros de Investigación del municipio de Tumaco registrados en el Sistema de Investigaciones de la Universidad de Nariño.

Parágrafo 1. Un estudiante podrá participar solamente en un proyecto de investigación.

Parágrafo 2. En el caso de que un estudiante que conforme el equipo investigador se retire de la Institución, el equipo, con el aval del grupo, podrá proponer la designación de un nuevo estudiante para continuar con el proyecto y se suscribirá una nueva acta de cumplimiento. Es de aclarar que con el retiro, el estudiante pierde y cede todos los derechos sobre el proyecto a partir de la fecha de la renuncia. Dicha renuncia y la cesión de los derechos deberá efectuarse por escrito.

Parágrafo 3. En caso de renuncia del docente asesor, el grupo de investigación designará un nuevo asesor.

CAPÍTULO II CONTENIDOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO CINCO. Los proyectos presentados por los Semilleros en el marco del proyecto: Programa de fortalecimiento de la educación superior con perspectiva de paz y enfoque rural en el municipio de San Andrés de Tumaco a través de (acciones I-II-III-IV), deben tener obligatoriamente TODOS los campos requeridos en el aplicativo, que para el efecto estará disponible en el sitio web <http://sisinfovipri.udenar.edu.co>, que incluye:

- 1 Título
- 2 Grupo y Línea de Investigación
- 3 Coinvestigadores
- 4 Resumen del Proyecto
- 5 Palabras Clave
- 6 Planteamiento del Problema
- 7 Justificación del Proyecto
- 8 Objetivos del Proyecto
- 9 Marco Teórico o Marco Teórico-Conceptual
- 10 Marco de Antecedentes
- 11 Metodología
- 12 Resultados y Productos Esperados
- 13 Cronograma
- 14 Presupuesto
- 15 Implicaciones Éticas
- 16 Normas de Bioseguridad (si aplica)
- 17 Referencias Bibliográficas
- 18 Anexos (si aplica)
- 19 Documentos de Soporte (si aplica)

Parágrafo 1. El registro de la información se realizará a través de la cuenta del asesor.

Parágrafo 2. No se recibirá información impresa. Sólo se aceptará la información cargada a través del aplicativo.

ARTÍCULO SEIS. Los temas de investigación deberán estar acordes con los ejes de investigación priorizados por la comunidad académica del municipio de Tumaco: Medio ambiente, Educación, Salud, Problemas Socio-Económicos y Problemas sociales, incluidos en la matriz elaborada con la comunidad de Tumaco, adjunta a la presente convocatoria. Se acepta la inclusión de trabajos de grado, que estén relacionados con las líneas de investigación priorizadas.

ARTÍCULO SIETE. Cada proyecto debe establecer claramente los rubros susceptibles de financiación, de acuerdo con la siguiente relación:

- a) Materia prima, materiales, reactivos.
- b) Equipos específicos del proyecto hasta por 3 SMMLV.
- c) Salidas de campo o muestreos.
- d) Bibliografía y bases de datos.
- e) Papelería, fotocopias y elementos de oficina.
- f) Compra de softwares, instrumentos de registro de información.
- g) Equipos de cómputo.
- h) Movilidad académica para participar en foros, simposios, seminarios y congresos nacionales e internacionales, con el fin de socializar los productos generados específicamente por la investigación financiada.
- i) Capacitación en temas requeridos, para el adecuado desarrollo de la investigación.
- j) Eliminación de residuos peligrosos.
- k) Publicaciones.
- l) Servicios no calificados: mano de obra y jornales.
- m) Servicios de laboratorio.

Parágrafo 1. El monto total entre los rubros de movilidad, capacitación y publicación, no podrá superar el 50% del valor total financiado.

Parágrafo 2. Para proyectos que impliquen el trabajo con reactivos, el rubro de eliminación de residuos peligrosos será de carácter obligatorio.

Parágrafo 3. Después de aprobado el proyecto, se autorizarán cambios de rubros con la debida justificación, por una sola vez.

CAPÍTULO III PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO OCHO. Los proyectos serán enviados para evaluación a dos docentes o investigadores de la Universidad de Nariño y en casos específicos se seleccionará a investigadores que pertenezcan a otras entidades reconocidas.

Parágrafo 1. La aceptación por parte de los jurados de la Universidad de Nariño, es de obligatorio cumplimiento, salvo las causales de impedimento señaladas por la ley.

Parágrafo 2. Los docentes jubilados que no se encuentren vinculados con la Universidad de Nariño, se podrán considerar como evaluadores externos.

ARTÍCULO NUEVE. Los jurados tendrán 15 días calendario como plazo máximo para la evaluación de los proyectos.

Parágrafo 1. Una vez finalizado el plazo fijado en la convocatoria y cuando se haya recibido un solo concepto, se considerará éste para la evaluación correspondiente.

ARTÍCULO DIEZ. Los proyectos que pasen a etapa de evaluación serán calificados mediante los formatos guía para la evaluación de proyectos de investigación estudiantil y trabajos de grado, en la versión que está vigente.

ARTÍCULO ONCE El proyecto se evaluará en una escala de 0 a 100, siendo 70 el puntaje mínimo de aprobación. La calificación final se obtendrá del promedio de los puntajes asignados por los evaluadores o de la evaluación única, en caso que se disponga de un solo concepto.

ARTÍCULO DOCE Las sugerencias emitidas por los evaluadores son de obligatoria revisión y respuesta; una vez consideradas, el proyecto deberá ser enviado nuevamente. Si un proyecto no cumple con lo anterior será excluido de la convocatoria.

ARTÍCULO TRECE. Los proyectos deberán ajustarse a las disposiciones éticas y bioéticas exigidas para la investigación científica a nivel internacional, nacional y normas internas, incluyendo la Resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud y lo establecido en el Acuerdo 001 del Comité de Ética en Investigación de la Universidad de Nariño.

Parágrafo 1. Los investigadores deberán tener en cuenta para la formulación de sus proyectos de investigación los formatos de requerimientos éticos especiales según el tipo de investigación, así como el formato de criterios para la construcción del consentimiento informado (si se requiere), los anteriores se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Investigaciones.

Parágrafo 2. Los proyectos se ajustarán a las leyes, normativas y lineamientos nacionales e internacionales sobre el manejo de residuos tóxicos y minimizarán posibles impactos medioambientales que se deriven de su realización.

Parágrafo 3. El Comité de Ética realizará la revisión de los proyectos evaluados favorablemente por los jurados y emitirá el respectivo concepto. Sólo se aprobarán aquellos proyectos que tengan el aval del Comité de Ética en Investigación de la Universidad de Nariño

CAPÍTULO IV FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

ARTÍCULO CATORCE. Los proyectos serán financiados según orden descendente del puntaje promedio de las evaluaciones de los investigadores hasta agotar el valor dispuesto en rubro correspondiente del proyecto de aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINCE. El primer desembolso de los recursos del proyecto deberá ejecutarse en un período máximo de 30 días calendario, contados a partir de la expedición del

acto administrativo de aprobación y financiación del proyecto, de lo contrario se asume que el proyecto no se desarrollará.

Parágrafo. De no cumplirse con el tiempo establecido en el presente artículo, se asumirá que el proyecto no continúa y se expedirá el acuerdo de cancelación del mismo.

ARTÍCULO DIEZ Y SÉIS. El monto máximo de financiación por proyecto de investigación estudiantil será de ocho millones de pesos (\$8.000.000).

ARTÍCULO DIEZ Y SIETE El tiempo máximo de ejecución de los proyectos será de diez meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del acta de cumplimiento.

CAPÍTULO V COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS ESTUDIANTES INVESTIGADORES

ARTÍCULO DIEZ Y OCHO. Los estudiantes con proyectos aprobados para su financiación en la presente convocatoria, deberán suscribir un acta de cumplimiento y adquirir una póliza de cumplimiento con la firma del acta, los usuarios asumen la responsabilidad de ejecutar el trabajo investigativo dentro de los tiempos, las condiciones y los procedimientos establecidos en el proyecto de investigación.

ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE. Los estudiantes con proyectos de investigación aprobados en esta convocatoria, deberán presentar un informe parcial, avalado por su asesor en la mitad del período investigativo, según el formato en línea suministrado para tal fin. Igualmente, deberán entregar un informe final de la misma, el cual contendrá los siguientes aspectos:

- 1 Título
- 2 Resumen
- 3 Introducción (incluye Marco de Teórico, Teórico-Conceptual, Antecedentes y Objetivo General)
- 4 Metodología
- 5 Resultados
- 6 Discusión
- 7 Conclusiones
- 8 Recomendaciones
- 9 Referencias Bibliográficas

CAPÍTULO VI PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO VEINTE. Al participar en la convocatoria de investigación, los estudiantes investigadores son responsables de la información consignada en el informe final. La formulación, desarrollo, publicación y los resultados del proyecto respetarán las normas vigentes internas o externas sobre Derechos de Autor, específicamente las estipuladas en la Ley 23 de 1982 y sus modificaciones.

ARTÍCULO VEINTIUNO. Los estudiantes tienen los derechos morales sobre el documento del proyecto y el informe final. Con relación a los productos resultantes de la investigación, los derechos morales serán de los estudiantes y del asesor. Sobre los derechos patrimoniales de los productos de la investigación, el porcentaje de participación por parte de los estudiantes y el asesor será conforme a lo señalado en el artículo 25 del Estatuto del Investigador.

ARTÍCULO VEINTIDOS. Para efectos de derechos de autor, el proyecto, el informe final y los productos resultantes de la investigación, se consideran como obras en colaboración.

Parágrafo 1. Si un estudiante investigador se retira de la investigación por causas de fuerza mayor, pierde sus derechos patrimoniales y deberá suscribir la respectiva acta de confidencialidad.

Parágrafo 2. El reemplazo de un investigador genera derechos de autor, a partir de la fecha de la formalización del ingreso del nuevo investigador.

CAPÍTULO VIII CRONOGRAMA Y GENERALIDADES

ARTÍCULO VEINTITRES. Aprobar el calendario para el desarrollo de la convocatoria de investigación estudiantil para semilleros en el marco del proyecto: Programa de fortalecimiento de la educación superior con perspectiva de paz y enfoque rural en el municipio de San Andrés de Tumaco a través de (acciones I-II-III-IV).

Detalle	Fecha
Apertura de la convocatoria	11 de febrero de 2019
Cierre de la convocatoria	22 de abril de 2019
Verificación de cumplimiento de requisitos	Hasta el 4 de mayo de 2019
Publicación en la página WEB de la VIPRI, del listado de proyectos a los cuales se les acepta la inscripción	8 de mayo de 2019
Presentación de reclamaciones	9 y 10 de mayo de 2019
Resolución de reclamaciones	12 de mayo de 2019
Designación de pares evaluadores y evaluación de los proyectos	22 de mayo al 22 de junio de 2019
Visualización de las sugerencias de la evaluación de los pares para cada proyecto a través del Sistema de Información.	27 de junio de 2019
Ajustes a los proyectos considerando las sugerencias de los evaluadores y reenvío del proyecto por parte de los autores	27 de junio a 30 de junio
Revisión por parte del Comité de Ética en Investigación para los proyectos con conceptos favorables y susceptibles de financiación	30 de junio
Implementación de las sugerencias realizadas por el Comité de Ética en investigación por parte de los autores	6 de julio
Publicación en la página WEB de la VIPRI del listado de proyectos aprobados	7 de julio
Reclamaciones	10 y 11 de julio
Resolución de reclamaciones	12 de julio
Publicación del listado definitivo	13 de julio
Fecha límite para firma de actas de inicio de los proyectos	30 de agosto
Fecha límite para solicitar el primer gasto	6 de septiembre

Parágrafo. La fecha de cierre de la convocatoria será de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO VEINTITRES El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO VEINTICUATRO. Las Vicerreorías Académica y de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, los Grupos de Investigación y el Comité de Ética en Investigación anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil diecinueve 2019.

MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Vicerrectora Académica

OSCAR EDUARDO CHECA CORAL
Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y
Relaciones Internacionales